

**RESOLUCION No de 2016**

"Por medio de la cual se ordena el pago de los recursos de esfuerzo propio del Departamento de Bolívar al Municipio de Magangué - Bolívar, reconocido en la Resolución No. 954 del 01 de octubre de 2013."

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente las contenidas en la Ley 100 de 1993 y las Leyes 715 del 2001 y 1438 de 2011

**CONSIDERANDO**

Que en su momento el Gobierno Nacional en su Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, "**PROSPERIDAD PARA TODOS**" (Ley 1450 de 2011), tuvo como objetivo principal garantizar la cobertura universal del aseguramiento en salud a través de los dos regímenes de financiamiento (contributivo y subsidiado).

Que así mismo el Departamento de Bolívar en su Plan de Desarrollo 2012 - 2015, "**BOLÍVAR GANADOR**" buscó hacer del Departamento de Bolívar un territorio integrado para el bienestar de su gente con "Salud Incluyente y Equitativa".

Que mediante Ordenanza No 31 del 27 de Diciembre de 2012, la Asamblea Departamental de Bolívar aprobó el Presupuesto del Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental, de la vigencia fiscal de 2013, en el que se incorporó los recursos de esfuerzo propio (Rentas Cedidas), por la suma de **Dieciséis mil ochocientos veintinueve millones novecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y un pesos con seis centavos (\$16.829.968.481.06) M/cte.**, que permitió garantizar la cofinanciación de la continuidad de estos afiliados por parte del Departamento de Bolívar.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, Dirección de Financiamiento Sectorial, mediante la **MATRIZ ESTIMADA DE RECURSOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO**, de fecha 28 de Enero de 2013, distribuyó por Municipios para el Departamento de Bolívar los recursos que por las diferentes fuentes financian y cofinancian el Régimen Subsidiado en Salud, para el periodo comprendido entre el **01 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013**, por la suma de **Dieciséis mil ochocientos veintinueve millones novecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y un pesos con seis centavos (\$16.829.968.481.06) M/cte.**

Que se realizó la asignación de dichos recursos a los Municipios del Departamento de Bolívar, correspondientes al **TERCER TRIMESTRE** (Julio, Agosto y Septiembre) de la vigencia 2013, por la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS CON DOS CENTAVOS (\$4.207.492.120, 02) M/cte.**

Que por lo anterior el Departamento de Bolívar expidió la Resolución No. 954 del 01 de octubre de 2013 "Por medio de la cual se asigna y autoriza el pago a los Municipios del Departamento de Bolívar, de los Recursos de Esfuerzo Propio del Departamento de Bolívar (EPD), para cofinanciar a la población afiliada al Régimen Subsidiado del Periodo comprendido entre el 01 de Julio de 2013 al 30 de Septiembre 2013."

Que en el Artículo Primero de la mencionada resolución se asignó y ordenó pagar dichos recursos a los Municipios del Departamento de Bolívar para cofinanciar la continuidad de la población afiliada al régimen subsidiado en salud, en el periodo comprendido entre el 01 de Julio de 2013 al 30 de Septiembre 2013, por un valor total **CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS CON DOS CENTAVOS (\$4.207.492.120.02) MCTE**, correspondiéndole al Municipio de Magangué la suma de **MIL QUINIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.503.218.890.63) MCTE.**

Que revisados los archivos de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar no se evidenció pago alguno a nombre del Municipio de Magangué - Bolívar, ni a la Empresa Social del Estado Rio Grande de la Magdalena, referente a las consideraciones de la Resolución No. 954 del 01 de octubre de 2013, obligación se encuentra vigente para su pago, de conformidad con la certificación de fecha 30 de marzo de 2016, suscrita por la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar.

**RESOLUCION No de 2016**

"Por medio de la cual se ordena el pago de los recursos de esfuerzo propio del Departamento de Bolívar al Municipio de Magangué - Bolívar, reconocido en la Resolución No. 954 del 01 de octubre de 2013."

Que revisados los archivos de la Tesorería de la Gobernación de Bolívar no se evidenció pago alguno a nombre del Municipio de Magangué - Bolívar, ni a la Empresa Social del Estado Río Grande de la Magdalena, referente a las consideraciones de la Resolución No. 954 del 01 de octubre de 2013, obligación se encuentra vigente para su pago, de conformidad con la certificación de fecha 30 de marzo de 2016, suscrita por el Director Financiero de Gobernación de Bolívar.

Que estos recursos se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 358 del 31 de Marzo de 2016, expedido por el Director de Presupuesto del Departamento de Bolívar.

Que se hace necesario girar los recursos correspondientes al **TERCER TRIMESTRE** (Julio, Agosto y Septiembre) de la vigencia 2013, al Municipio de Magangué - Bolívar, por la suma de MIL QUINIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.503.218.890.63) MCTE.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Páguese los recursos de esfuerzo propio del Departamento de Bolívar al Municipio de Magangué - Bolívar, para cofinanciar la continuidad de la población afiliada al Régimen Subsidiado en Salud, en el periodo comprendido entre el 1° julio al 30 de septiembre de 2013, por un valor total de MIL QUINIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.503.218.890.63) MCTE., de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, para garantizar la correcta aplicación de los recursos a que hace referencia el artículo anterior, exigirá al Municipio de Magangué - Bolívar, informe de Auditoría realizado por la firma contratada por el Ente Municipal y avalada por el Representante Legal del Municipio y/o el funcionario designado mediante acto administrativo; esto bajo la supervisión del Grupo de Inspección y Vigilancia del Sistema de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, por ser la dependencia encargada del seguimiento al Flujo de Recursos de los Entes Municipales.

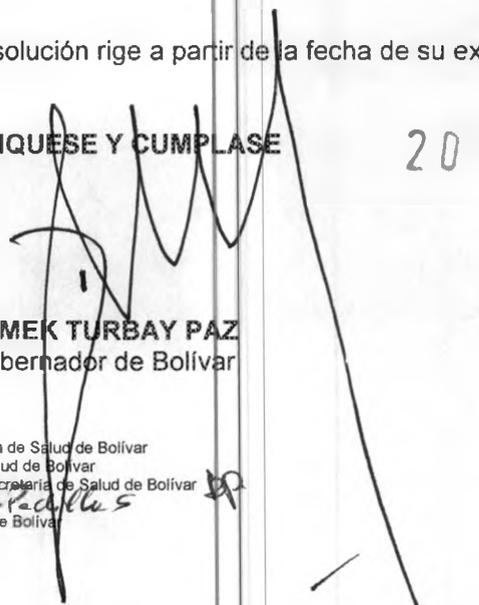
**PARAGRAFO.** Para efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el presente artículo el Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, comunicará al municipio el contenido de este Acto Administrativo, de conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

20 ABR 2016

Dado a los

  
**DUMEK TURBAY PAZ**  
Gobernador de Bolívar

Proyectó: Nacha Newball Jiménez, Directora de la DAPS - Secretaría de Salud de Bolívar  
Elaboró: Lineth Visbal Rodríguez, PU de la DAPS - Secretaría de Salud de Bolívar  
Revisó: Bienvenida Pájaro Castillo PU Dirección Asesoría Legal - Secretaría de Salud de Bolívar  
Aprobó: Luis Padilla Sierra - Secretario de Salud de Bolívar  
Vo. Bo. Pedro Castillo - Jefe Oficina Asesora Jurídica Gobernación de Bolívar